

\* \* \* \* \* \* \*

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLIO COMUNITARIO,
AGUA Y SANEAMIENTO
SEDECOAS

# CONVENIO No. PRONADERS-051-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA EMPRESA JCB CONSTRUCCIONES S. DE R.L. PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS DEPARTAMENTOS DE INTIBUCA Y LEMPIRA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros: NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1980-01670 actuando en mi condición de Secretario de Estado de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS) órgano responsable de organizar y dirigir entre otras al PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante decreto legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011, nombrado mediante acuerdo de Número setenta y cinco guion dos mil diecinueve (75-2019) de fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); quien en adelante será deno minado el SEDECOAS/PRONADERS y JAVIER ALBERTO CRUZ BERBINSKI mayor de edad, casado Ing. civil, hondureño, con tarjeta de identidad 1503-1979-02086, y con registro Tributario nacional 15031979020866, teléfono móvil (504)

con domicilio en . Actuando en su condición

de Representante Legal de la Empresa JCB CONSTRUCCIONES S. DE R.L. Constituida mediante Testimonio de la Escritura Publica número setenta y nueve (79) de fecha quince (15) de febrero del año dos mil once (2011) otorgada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, departamento de Francisco Morazán, ante los oficios del Abogado y Notario Público Olvin Antonio Mejía Santos, debidamente inscrita bajo la matricula 2519770 e inscrito con el número 8925, con fecha veintinueve (29) de Marzo del dos mil once (2011)en el Registro Mercantil Francisco Morazán centro Asociado IP, e inscrita con el Nº 26343 folio 13791 tomo XX del libro de sociedades en el Registro de La Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, M.D.C. de fecha 12 de abril del 2018, con registro tributario nacional número 08019017980119 quien en adelante será denominado LA EMPRESA; cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultados.

legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebraros el presente CONVENIO





EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS DEPARTAMENTOS DE INTIBUCA Y LEMPIRA.; que se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

Que el 21 de agosto del 2010 se publica en el Diario Oficial la Gaceta el Decreto No. 107-2010 que contempla la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales; esta ley es de orden público e interés social y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales en las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales; la mejora de la seguridad alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM- 001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014 en el Diario Oficial La Gaceta, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) y el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) y al cual se le otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de auto, gestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente er diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado en fecha 23 de marzo de 2018 en el Diario Oficial La Gaceta, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura, Servicios y Empresas Publicas, compuesto entre otros, por el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), en el que se dispone que el mismo sea integrado entre otros por el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) y el PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTABLE (PRONADERS) con los mismos objetivos atribuciones descritas en los párrafos anterior.

Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd Morazán.
Tel: (504) 2236-2450, 2236-2489, 2236-2573.





Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-050-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 15 de agosto de 2019, edición No. 35,023, se elevó a nivel de Secretaria de estado al Ir stituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS)

Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-056-2019, publicado en el Diario Oficial La Caceta, de fecha 12 de septiembre de 2019, edición No. 35,047, se crea la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), la cual debe promover el Desarrollo Comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

Que **El PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

Que mediante Convenio Marco identificado como CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019, se faculta al IDECOAS/PRONADERS, para asumir funciones amplias y suficientes que le permitan identificar, seleccionar, priorizar, ejecutar y supervisar proyectos, al amparo del Decreto No. 107-2010 contentivo de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, que propicien la mejora en las condiciones de vida de las poblaciones a beneficiar y mejorar el nivel de ingresos de las personas que habitan en las áreas de influencia a través de la generación de empleo por medio de la contratación de la mano de obra no calificada.

Que en fecha 19 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) se suscribió el Adendum al convenio Marco original identificado como CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (2020), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que en fecha 29 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) se suscribió un nuevo Ader dum al convenio Marco original identificado como CM-SEDIS/IDECOAS-001-2019, en el cual se amplía la vigencia del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quedando las demás cláusulas del convenio original inalterables en todas y cada una de sus partes.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número 184-2020 publicado en fecha 14 de enero de 2021 en e Diario Oficial La Gaceta, donde se reforma el Artículo 4, que en su párrafo final se lee " la Secretaria de Estado en el Despacho e Inclusión Social (SEDIS), coordinara la ejecución del proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultara consult

3





#### CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS DEPARTAMENTOS DE INTIBUCA Y LEMPIRA; EN EL MARCO DE LA LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES A SER FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES, de acuerdo a los proyectos descritos a continuación:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Bº/ COL/ ALDEA	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	MONTO
1	INTIBUCA	INTIBUCA	ALDEA SAN PEDRO, EL DURAZNO	REPOSICON CEB SAT JOSE TRINIDAD REYES	
2		SAN JUAN	CASCO URBANO	REPARACION INSTITUTO POLIVALENTE FARO DE CELAQUE	L.10,757,727.64
3		MASAGUARA	LAS ARADAS	REPARACION CEB ROMUALDO BUESO PEÑALBA	
4			GUASORE	ESCUELA DIONISIO DE HERRERA	
5	LEMPIRA	TOMALA	SANTO DOMINGO	REPOSICION CEB JOSE LEON CASTRO	
			TOTAL CONVENIO		L.1(),757,727.64

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El plazo de ejecución, de diez (10) meses. - Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por LA EMPRESA y el SEDECOAS/PRONADERS.

LA EMPRESA deberá de iniciar las obras objeto de este convenio dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, la falta de cumplimiento de la presente disposición o la negativa a recibir la Orden de Inicio en la fecha que indique el SEDECOAS/PRONAIDERS, sin justificación válida y comprobada por parte de LA EMPRESA, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilità de la comprometen d

RESPONSABILIDADES DEL SEDECOAS/PRONADERS RUCCIO







- Definir mediante listado la población que será beneficiada por el presente convenio a través el Departamento de Infraestructura civil.
- Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por LA EMPRESA, a través del Departamento de Infraestructura Civil.
- 3. Realizar la inspección y supervisión del proyecto FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS DEPARTAMENTOS DE INTIBUCA Y LEMPIRA, a través del Departamento de Infraestructura Civil, a fin de verificar que cumpla con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes
- Verificar en visitas de campo la información incluida en el Informe de Liquidación y Acta de Recepción de Beneficio presentada por LA EMPRESA.
- Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de Ingeniería requiere.

# RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

- Recibir la solicitud o listado de la población a beneficiar y realizar la obra según el beneficio a recibir por medio del Departamento de Infraestructura Civil del SEDECOAS/PRONADERS.
- Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
- Velar por la correcta administración de los fondos que el SEDECOAS/PRONADERS le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
- 4. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del proyecto.
- 5. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del convenio.
- 6. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
- Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
- Cumplir con el uso del chaleco que establece el SEDECOAS/PRONADERS, el no uso del mismo dará lugar a la imposición de una multa diaria por valor de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5, 000.00).
- 9. Presentar al SEDECOAS/PRONADERS a la presentación de cada estimación, un informe técnico y financiero de la obra y el porcentaje de avance del proyecto.
- Presentar al SEDECOAS/PRONADERS las fichas de recepción de beneficio con la docur soporte que le instruirá el Departamento de Infraestructura Civil.





11. Para el Acta de Recepción definitiva del proyecto, LA EMPRESA deberá haber cumpl do con la entrega en su totalidad de los beneficios objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por un monto de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 64/100 EXACTOS (L.10,757,727.64). - De acuerdo al siguiente presupuesto:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Bº/ COL/ ALDEA	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	MONTO
1	INTIBUCA	INTIBUCA	ALDEA SAN PEDRO, EL DURAZNO	REPOSICON CEB SAT JOSE TRINIDAD REYES	L. 1,791,029.90
2		SAN JUAN	CASCO URBANO	REPARACION INSTITUTO POLIVALENTE FARO DE CELAQUE	L. 3,155,890.75
3		MASAGUARA	LAS ARADAS	REPARACION CEB ROMUALDO BUESO PEÑALBA	L.730,577.18
4			GUASORE	ESCUELA DIONISIO DE HERRERA	L.329,794.14
5	LEMPIRA	TOMALA	SANTO DOMINGO	REPOSICION CEB JOSE LEON CASTRO	L. 3,266,611.17
		L.9 273,903.14			
		L.9 27,390.31			
		L.5 56,434.19			
		L.1 ),757,727.64			

Monto que será financiado con fondos nacionales disponibles en el SEDECOAS/PRONADERS.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS: De solicitar primer desembolso LA EMPRESA para iniciar trabajo, debe presentar una solicitud de desembolso y una fianza o garantía bancaria de cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor del SEDECOAS/PRONADERS, la cual quedará en custodia del departamento de contrataciones y adquisiciones de la SEDECOAS/PRONADERS.

Los siguientes desembolsos deberán otorgarse una vez que LA EMPRESA acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de SEDECOAS/PRONADERS. El /los desembolso(s) subsiguiente la primero no podrá ser mayor al ochenta por ciento (80%) a la fianza o garantía bancaria presentada y el veinte por ciento (20%) restante se hará efectivo basta el momento de la recepción definitiva de la obra.- La Fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo prevista.





para la finalización de las obras. Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA SEXTA: PAGOS O DESEMBOLSOS: De no solicitar primer desembolso LA EMPRESA para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones parciales o total según el avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte del Departamento de Infraestructura Civil de SEDECOAS/PRONADERS, de cada pago o desembolso se hará una retención equivalente al cinco por ciento (5%) el cual se desembolsara al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra la cual debe cumplir con los requisitos descritos en la Cláusula Quinta y en caso de que no presentare Garantía de Calidad de Obra la retención del 5% realizada se le podrá devolver al pasar el tiempo requerido para dicha Garantía siempre y cuando no exista motivo de ejecución de la retención.

De presentar Garantía de Cumplimiento para un primer desembolso para iniciar trabajo y la EMPRESA presente una liquidación por un valor mayor al garantizado, se realizara el pago a la EMPRESA del cien por ciento (100%) de la liquidación presentada siempre y cuando el valor de la garantía de cumplimiento sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, EL SEDECOAS/PRONADERS podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a LA EMPRESA.

El presente convenio continuara, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de LA EMPRESA y del SEDECOAS/PRONADERS la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la Republica (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recitidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y EL SEDECOAS/PRONADERS certifique dicho informe.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar la obra despu és de los diez (10) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficier da Hala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales por inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presentes onventos inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presentes onventos.





d) Por aplicación de lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo No. 182-2020 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica) el que literalmente dice: "En todo contrato inanciado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia".

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto LA EMPRESA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de SEDECOAS/PRONADERS.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo; 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfiles de los Proyectos y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración de hasta diez (10) meses, tiempo fijado para la terminación de la donación de los beneficios, los cuales se contabilizaran a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2021.

NELSON JAVIER MAR<del>ODEZ</del> EUCEDA Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento SEDECOAS/PRONADERS

JAVIER ALBERTO CROZ BERBINSKI Representante Legal JCB CONSTRUCCIONES S. DE R.L.





### ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, ir cluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 3.- Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Corvenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio. 4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 5.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.-Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales LA EMPRESA contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte a LA EMPRESA: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perju cio de responsabilidades que pudiera deducírsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, re socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas de cip





Derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del SEDECOAS/PRONADERS: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia.



